

Ayuntamiento de Socuéllamos

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/2	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de enero de 2026

Duración:

Desde las 20:30 hasta las 23:50

Lugar:

EL SALÓN DE PLENOS

Presidida por:

MARIA CONCEPCION ARENAS MULET

Secretaria:

MARIA GARCÍA HARO

Interventora:

NOELIA MARTÍN MOLINA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
71722569J	ALBA MARIA LOPEZ DELGADO	SÍ
52762060Z	CARMEN MATEO LEON	SÍ
70584399K	JESUS DANIEL MATEO CUBO	SÍ
06219293R	JESUS DEL SOCORRO CUEVAS	SÍ
04603028S	JOB MOYA PERAIRA	SÍ
06246779W	JOSE LUIS ROMERO HOMBREBUENO GOMEZ	SÍ
70582126W	JOSE RAMON MOYA GARCIA	SÍ



Ayuntamiento de Socuéllamos

06225361C	JULIO AGUADO BLÁZQUEZ	SÍ
06220224N	MARIA AZUCENA LOPEZ SANZ	SÍ
52762016Q	MARIA CONCEPCION ARENAS MULET	SÍ
06243860G	MARIA DE LOS ANGELES MORENO JIMENEZ	SÍ
00698438C	MARIA JOSE BETETA ARENAS	SÍ
05680154M	NOELIA MARTIN MOLINA	SÍ
06275551R	PEDRO FRANCISCO ARRABALES MORENO	SÍ
06276811L	REBECA SANCHEZ SALAMANCA	SÍ
06200464D	ROMAN ROMERO CUEVAS	SÍ
20616126F	SALOME CARRION MORENO	SÍ
06258981Z	VANESSA SAEZ LOPEZ	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el borrador del acta de las sesiones celebradas por el Pleno los días 26 de noviembre de 2025 y 21 de enero de 2026.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de las mencionadas sesiones, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Expediente 8971/2025. Escrito presentado por D^a. Vanessa Sáez, como portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Socuéllamos, comunicando la designación de miembros a las siguientes comisiones informativas



Ayuntamiento de Socuéllamos

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto escrito de fecha 2 de diciembre de 2025, presentado por D^a. Vanessa Sáez, como portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Socuéllamos, comunicando la designación de miembros a las siguientes comisiones informativas:

Comisión de Asuntos de pleno:

- Vanessa Sáez López
- Pedro Arrabales Moreno
- Román Romero Cuevas
- Carmen Mateo León

Comisión de Hacienda:

- Vanessa Sáez López
- Pedro Arrabales Moreno
- Román Romero Cuevas
- Carmen Mateo León

Comisión Especial de Cuentas:

- Vanessa Sáez López
- Pedro Arrabales Moreno
- Román Romero Cuevas
- Carmen Mateo León

Comisión de Urbanismo:

- Vanessa Sáez López
- Román Romero Cuevas
- M^a Ángeles Moreno Jiménez
- Job Moya Peraira

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3916 de 4 de diciembre de 2025.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Resolución:

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 27/01/2026.
Por unanimidad de los señores asistentes, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la composición de las siguientes Comisiones Informativas incluyendo en las mismas a los concejales del Grupo Municipal Socialista que se indican:

Comisión de Asuntos de pleno:

- Vanessa Sáez López
- Pedro Arrabales Moreno
- Román Romero Cuevas
- Carmen Mateo León

Comisión de Hacienda:

- Vanessa Sáez López
- Pedro Arrabales Moreno
- Román Romero Cuevas
- Carmen Mateo León

Comisión Especial de Cuentas:

- Vanessa Sáez López
- Pedro Arrabales Moreno
- Román Romero Cuevas
- Carmen Mateo León

Comisión de Urbanismo:

- Vanessa Sáez López
- Román Romero Cuevas
- M^a Ángeles Moreno Jiménez
- Job Moya Peraira



Ayuntamiento de Socuéllamos

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los secretarios de dichas comisiones informativas.

Expediente 305/2026. Escrito presentado por presentado por D. Miguel Ángel Cuevas García, Presidente de la Hermandad de Nuestra Señora de Loreto	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del escrito con R.G.E. nº 2026-E-RC-518, de fecha 19/01/2026, presentado por D. Miguel Ángel Cuevas García, Presidente de la Hermandad de Nuestra Señora de Loreto del siguiente tenor literal:

“En representación de la Hermandad de Nuestra Señora de Loreto y como presidente, nos dirigimos a la Excelentísima Alcaldesa de Socuéllamos para solicitar le sea otorgado a nuestra patrona, la Excelentísima Virgen de Loreto, el título de ALCALDESA Y PATRONA HONORARIA Y PERPÉTUA DEL PUEBLO DE SOCUÉLLAMOS.

Nuestra Señora la Virgen de Loreto, como bien sabe, mantiene con el Pueblo de Socuéllamos un vínculo secular, tanto en lo religioso como en su devenir histórico, lo que ha dado lugar a una devoción inquebrantable, formando por todo ello, parte de la identidad y patrimonio de este pueblo. Desde lo religioso, la devoción que brindamos a Nuestra Patrona más allá de las muestras permanente durante todo el año, cobra especial relevancia durante la celebración de su novenario y en especial los días 7 y 8 de septiembre, durante los cuales el culto que los fieles le rinden durante su tradicional Procesión y la celebración de la Santa Misa cobran su mayor significación, convocando a todos los socuellaminos en actos civiles y religiosos.

Según los datos del archivo parroquial, en el año figuran referencias a la advocación del pueblo de Socuéllamos hacia la Virgen de Loreto, las referencias como Patrona de Socuéllamos se remontan al año 1729, según la citada fuente documental, donde figura textualmente "para mayor gloria, culto y reberenzia de dicha imagen por ser como es la Patrona Protectora y refugio de los moradores de este Pueblo".

Desde el año 1997, compartimos nuestra devoción con diferentes personalidades y miembros del Ejército del Aire y del Espacio. Compartir el Patronazgo, cariño y devoción, se materializa con la tradicional presencia en los actos en honor de nuestra Patrona y el enorme orgullo con el que Nuestra Señora la Virgen de Loreto de Socuéllamos, luce el emblema del Ejército del Aire el "rokiski".



Ayuntamiento de Socuéllamos

Agradeciéndole de antemano en nombre de los Hermanos/as que conformamos la Hermandad del Pueblo de Socuéllamos el deseo de ver cumplido este propósito que, sin duda, redundará en reforzar los lazos de cooperación permanente con el Consistorio de Socuéllamos, sus instituciones civiles y religiosas y todos y cada uno de los que nos sentimos profundamente socuellaminos y acogidos bajo el "Manto Protector" de Nuestra Señora la Virgen de Loreto."

Vista la propuesta de resolución PR/2026/268 de 22 de enero de 2026.

Resolución:

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 27/01/2026.
Por unanimidad de los señores asistentes, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Nombrar a la Santísima Virgen de Loreto, Patrona de Socuéllamos, como ALCALDESA Y PATRONA HONORARIA Y PERPÉTUA DEL PUEBLO DE SOCUELLAMOS.

SEGUNDO: Imponer el próximo día 7 de septiembre, con motivo de la tradicional Procesión, un Bastón de Mando de Alcaldesa a la Santísima Virgen de Loreto, que acredite la distinción y el sincero respeto del pueblo de Socuéllamos.

TERCERO: Hacer entrega de una Placa Conmemorativa de esta celebración del nombramiento de la Santísima Virgen de Loreto como Alcaldesa Honoraria y Perpetua de Socuéllamos a la Hermandad de Nuestra Señora de Loreto.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Hermandad de Nuestra Señora de Loreto y a la Parroquia de Socuéllamos.

Expediente 9583/2025. Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 16, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente n.º9583/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto



Ayuntamiento de Socuéllamos

2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Con fecha 26 de diciembre de 2025, el ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO. Con fecha 20 de enero de 2026, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TERCERO. Con fecha 20 de enero de 2026, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 20 de enero de 2026 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

— Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/242 de 20 de enero de 2026.

Resolución:

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 27/01/2026, con el voto en contra de la Concejal no adscrita.

Por 16 votos a favor (5 del Grupo Municipal Partido Popular, 3 del Grupo Municipal Vox, 8



Ayuntamiento de Socuéllamos

del Grupo Municipal Partido Socialista), 1 voto en contra de la Concejal no adscrita, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el presupuesto de ejecución material de dichas construcciones, instalaciones u obras, determinándose tal cantidad en la siguiente forma:

- **Para obras mayores de edificaciones de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación, corresponderá a la cantidad resultante de aplicar las Normas de Valoración de Presupuestos de Referencia de Ejecución Material, aprobadas anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Dicha cantidad vendrá expresamente recogida en la memoria del proyecto objeto de licencia y en su estado de mediciones.**
- **Para obras menores, corresponderá a la cantidad resultante de aplicar el banco de precios de la construcción aprobado anualmente por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.**
- **Para instalaciones industriales o que no estén vinculadas a una edificación, corresponderá a su coste real justificado mediante la aportación del presupuesto de su fabricante o suministrador.**
- ***Para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo:***

$P.E.M. = \sum [P \times M_f]$, siendo:

P = Potencia nominal instalada (en Kilowatios).

$M_f = 950,00 \text{ €/kW}$.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio



Ayuntamiento de Socuéllamos

empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3,06 %.

4. El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 369/2026. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Socuéllamos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los antecedentes de hecho consistentes en :

Propuesta Departamento de personal	16/01/2026
Informe jurídico	16/01/2026



Ayuntamiento de Socuéllamos

Convocatoria mesa de negociación	16/01/2026
Acta mesa de negociación	21/01/2026
Informe Técnico del servicio	22/01/2026
Informe Técnico del Servicio	22/01/2026
Informe propuesta Secretaría	22/01/2026

Vista la legislación aplicable siendo esta:

— Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.— Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/291 de 22 de enero de 2026.

Resolución:

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 27/01/2026.

Por unanimidad de los señores asistentes, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Socuéllamos

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, según la cual se proceda a:

- a) Amortizar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), el puesto de trabajo nº 84 , siendo este : “Policía Inspector de Obras ”.
- b) Creación de una plaza de Agente de Policía Local , en los términos que se contemplan en la ficha n.º 27 de la Relación de Puestos de trabajo, pasando a tener 14 plazas.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Expediente 376/2026. Elaboración y Aprobación del Presupuesto 2026	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 9, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto expediente n.º 376/2026 de aprobación del Presupuesto Municipal para 2026.

Visto informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de enero de 2026, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2026, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 19 de enero de 2026, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 19 de enero de 2026, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

Visto que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



Ayuntamiento de Socuéllamos

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al informe jurídico obrante en el expediente, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Vista la propuesta de resolución PR/2026/223 de 20 de enero de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/350 de 27 de enero de 2026

Resolución:

Vistas las enmiendas presentadas Por D^a. Vanesa Sáez López, en representación del Grupo Municipal Socialista, en Comisión de Asuntos de Pleno a los presupuestos 2026.

Visto que la Comisión de Asuntos de Pleno, en sesión de fecha 27/01/2026, efectuó las siguientes propuestas:

- Por 5 votos a favor (4 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala no adscrita) y 3 votos en contra (2 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Vox) se propone al Pleno aprobar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.
- Por 3 votos a favor (2 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 5 abstenciones (4 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala no adscrita) se propone al Pleno la aprobación del Presupuesto en los términos que consta en el expediente.

Visto el informe, de fecha 28/01/2026, emitido por la Sra. Interventora.

Tras dialogar sobre el asunto (las intervenciones de los concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión), por la Presidencia se procede a la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista: Votan a favor los 8 Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala no adscrita y votan en contra los 5 Concejales del Grupo Municipal Popular y los 3 Concejales del Grupo Municipal Vox. Por tanto, por 9 votos a favor, 8 votos en contra y ninguna abstención, quedan aprobadas las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente por la Sra. Presidenta se somete a votación el presupuesto con las enmiendas aprobadas anteriormente: Votan a favor los 5 Concejales del Grupo Municipal Popular y los 3 Concejales del Grupo Municipal Vox y votan en contra los 8 Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala no adscrita. Por tanto, por 8 votos a favor del Presupuesto, 9 votos en contra y ninguna abstención queda desestimada su aprobación.

Expediente 340/2026. Planificación y Ordenación de Personal 2026	
No hay acuerdo	Motivo: No se ha aprobado el Presupuesto Municipal.

Se deja sobre la mesa al no haber sido aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento para 2026.



Ayuntamiento de Socuéllamos

B) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDÍA

DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 2.128 al nº 2.444 de 2025 y del nº 1 al nº 186 de 2026.

C) ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES
--

No hay asuntos

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Los ruegos y preguntas de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.
--

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

